REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)[1]

Expediente 005 **2019– 0124** 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en cuanto a la solicitud de aclaración y/o adición de la providencia fechada 04 de marzo de 2020, formulada por el extremo demandado.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que, si bien, la referida petición fue interpuesta dentro del término legal para tal fin, lo cierto del caso es que, no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 285 y 287 del C.G.P., como quiera que tratándose de la adición de la providencia, no se evidencia que se hubiese omitido resolver respecto de alguno de los puntos que fueron expuestos en el recurso de reposición que se decidió a través de la misma.

Igualmente, no hay lugar a la aclaración pretendida en razón a que la prenotada providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, como quiera que allí específicamente se dispone que la parte demandante deberá proceder a exhibir los documentos, en la forma señalada en el folio 211 del expediente, por tanto, no encuentra el Despacho

[1] Estado electrónico número 58 del 19 de octubre de 2020

fundada la solicitud de la pasiva y en tal sentido habrá de negarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

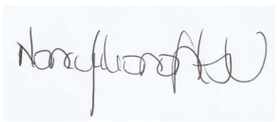

Firmado digitalmente por NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Fecha: 2020.10.16 07:35:53 -05'00'

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO.